



MODELO DE CONTRAGARANTÍA BANCARIA

NUMERO En la ciudad de San Salvador, a las horas y minutos del día de de dos mil..... Ante mí,, Notario, del domicilio de; COMPARECE (N):, de años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, portador (a) de su Tarjeta de Identificación Tributaria; (En caso de ser Sociedad, "quien actúa en nombre y representación, en su calidad de de la sociedad, del domicilio de, con Tarjeta de Identificación Tributaria número, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: y Relacionar personería"); que en lo sucesivo se denominará "EL (LA, LOS) DEUDOR (A, ES)"; y (Apoderado del Banco)....., de años de edad, (Profesión u oficio), del domicilio de, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, Institución bancaria, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos- cero cero uno- cuatro, que en lo sucesivo se denominará "EL BANCO", de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: La escritura pública de, otorgado en, a las horas y minutos del día de de mil novecientos noventa y, en los oficios del Notario, e inscrito en el Registro de Comercio al número del Libro de Otros Contratos Mercantiles, por medio del cual el....., en su calidad de de dicho Banco, cuya personería aparece debidamente legitimada en dicho Poder, así como la existencia legal del Banco, nombró apoderado del mismo a y otro para que conjunta o separadamente pudieran otorgar actos como el presente. Y ME DICEN: I) ANTECEDENTE: Que según Escritura Pública, otorgada en la ciudad de, a las horas y minutos del día de de dos mil, ante los oficios del Notario, el Banco se constituyó por cuenta del (la, los) deudor (a, es) FIADOR a favor del, que se abrevia del domicilio de la ciudad, para garantizar que consiste en, hasta por la suma de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que equivale por ciento del valor total del contrato que es de Dicha garantía estará en vigencia por el plazo de, contado a partir del día, período dentro del cual de no haber reclamo alguno quedará automáticamente extinguida la responsabilidad del Banco aunque los mencionados documentos no fueren devueltos; y en las demás condiciones y estipulaciones que en ellos se consignan. II) CONTRAGARANTÍA. Que por medio de este documento, el deudor se obliga a reembolsar al Banco, de inmediato, cualquier cantidad de dinero que desembolsare en virtud de la fianza concedida y a reconocer el interés que el Banco indique para

entonces, sobre dicha cantidad. La tasa de interés podrá ser modificada de acuerdo al tipo de interés que para las operaciones pasivas haya sido publicado por el Banco, de acuerdo a las publicaciones realizadas mensualmente, o cuando varíe para el Banco los costos financieros de sus recursos. La comunicación privada por escrito hecha al deudor, por el Banco, en cualquier momento, de la tasa, con relación al diferencial establecido; o la publicación en dos periódicos de circulación nacional de la Tasa de Referencia Única, y de la tasa de interés hecha pública por el Banco mensualmente o cada vez que se modifique, se tendrá por notificación de los ajustes de dicha tasa, y que el (la, los) deudor (a, es) acepta (n) expresamente en este acto. La tasa de interés anual se aplicará únicamente por los saldos insolutos durante el tiempo que tales saldos estuvieren pendientes, sin que el Banco pueda cobrar intereses que aun no han sido devengados. El deudor (a, es) se obliga (n) a pagar la cuota que resultare de las modificaciones ya relacionadas, sin variar el plazo convenido. En caso de mora, la tasa de interés se elevará CINCO PUNTOS más sobre el tipo de interés aplicado vigente que prevalezca a la fecha de la mora, sin que ello signifique prórroga del plazo, y sin perjuicio de los demás efectos legales de la mora el cual se mantendrá fijo hasta la extinción de la obligación. El interés moratorio se calculará y pagará sobre la mora y no sobre el saldo total. No se cobrarán intereses sobre intereses devengados y no pagados. Los ajustes y variabilidad del interés aplicable, se probarán con las certificaciones que el Banco extienda, de conformidad al Artículo un mil ciento trece del Código de Comercio o doscientos diecisiete de la Ley de Bancos. III) COMISIÓN. El deudor se obliga a pagar al Banco una comisión del por ciento sobre la suma afianzada por cada año o fracción, mientras no se devuelva al Banco, debidamente cancelado, o se le entregue el finiquito correspondiente, en relación a la misma; IV) CODEUDOR (A, ES, AS) SOLIDARIO (A, AS): Ha (n) estado presente (s) desde el inicio de este instrumento el (los) señor (es), deaños de edad, (profesión u oficio), del domicilio de, Departamento de, a quien (es) no conozco pero identifíco por medio de su (s) Documento (s) Único (s) de Identidad número portador (es) de su Tarjeta de Identificación Tributaria número; Y ME DICE (N): Que está (n) enterado (da, das) de las obligaciones contraídas en este instrumento por el (la, los) deudor (a, res); y para garantizar las obligaciones por el (ella, ellos) contraídas, especialmente la de pago se constituye (n) a favor de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, CODEUDOR (A, RES) SOLIDARIO (A, RIOS) del (la, los) señor (a, res).....en los mismos términos, pactos, condiciones y renunciaciones a los que se ha (n) sometido el (la, los) deudor (a, res). V) GARANTÍAS. a) HIPOTECARIA: Las obligaciones presentes o que en el futuro se deriven de la Presente Contragarantía quedan garantizadas con PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, constituida a años plazo, por un monto deDOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor del Banco, otorgada por el (la, los) deudor (a, es), sobre un inmueble de naturaleza....., situado en, de una extensión superficial de equivalentes a, según Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las horas y minutos del día....., ante los oficios notariales de, inscrita (aún no inscrita) a favor del Banco, (pero es inscribible por así estarlo su antecedente) al asiento de la Matricula número (a la inscripción númerodel Libro de Hipotecas) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del

Departamento de; y ampliada según escritura pública otorgada en la ciudad de , a las horas y minutos del día....., en los oficios notariales de....., en cuanto al plazo se prorrogó en AÑOS más, contados a partir del día.....de.....del año....., es decir que vencerá el día.....de del año.....y en cuanto al monto se incrementó en la cantidad de más, es decir, que cubrirá obligaciones a favor del Banco, hasta por la suma de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita (aún no inscrita) a favor del Banco, (pero es inscribible por así estarlo su antecedente) al asiento de la Matricula número (a la inscripción númerodel Libro de Hipotecas) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de (en caso de haber garantías adicionales consulta anexos) VI) ACEPTACIÓN DEL BANCO. (Sólo si es necesario de conformidad a la naturaleza de la garantía) El segundo de los comparecientes, en nombre de su representado acepta los términos derivados del presente instrumento, especialmente en lo que a las garantías se refiere. DECLARACIONES FINALES. a) SOMETIMIENTO ESPECIAL: El deudor se somete de manera especial a las disposiciones de la Ley de Bancos en lo que fuere pertinente y a las demás Leyes vigentes que regulen este tipo de contratos; así como a los anexos del presente contrato, que forman parte integrante del mismo. b) DOMICILIO ESPECIAL Y GASTOS. Para todos los efectos de las obligaciones que por este instrumento contrae (n) el deudor (a, es), y Codeudor (a, es) Solidario (a, os), se somete (n) a la competencia de los Tribunales de la ciudad de San Salvador; y al procedimiento establecido en el artículo doscientos diecisiete de la Ley de Bancos, en el Juicio Ejecutivo que se le (s) promueva o en sus incidentes. El Banco será depositario de los bienes que se embarguen, sin obligación de rendir fianza, pero responderá por los deterioros que estos sufran, en la medida indicada en el artículo doscientos diecisiete de la Ley de Bancos, siendo de cargo del (la, los) deudor (a, es) y Codeudor (a, es) Solidario (a, os) las costas procesales, que sean determinadas conforme a las reglas generales del derecho común, así como los gastos de esta escritura y cancelación en su caso, y cualquier otro en que el Banco incurriere en el cobro del préstamo concedido, inclusive los gastos personales. Así se expresó (aron) el (los) compareciente (s) a quien (es) expliqué los efectos legales de esta escritura; y leído que le (s) fue por mí todo lo escrito íntegramente, en un sólo acto sin interrupción, ratifica (n) su contenido al que nos comprometemos a cumplir las partes y firma (n) conmigo. DOY FE.